

## CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR \*

### Ámbito de aplicación

El Código de Protección al Inversor (en adelante “el Código”) se aplicará a todo el personal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante “la Bolsa”) que preste sus servicios bajo relación de dependencia, cualquiera fuere la modalidad de contratación (en adelante “el Personal”).

### Normas de Comportamiento

En el desempeño de sus funciones, el Personal debe respetar:

- a) La legislación del país, en especial las normas que regulan el mercado de capitales y la actividad económica.
- b) Los contratos y convenios firmados por la Bolsa.
- c) Las normas internas de procedimiento establecidas por la Bolsa para la tramitación de la documentación.
- d) La confidencialidad de la información relevante, entendiéndose por tal a cualquier acontecimiento, noticia o dato que por su importancia y no habitualidad pueda influir en las decisiones de los inversores sobre tales valores, con la consiguiente incidencia en el curso de la colocación o cotización de los mismos.

### Obligación de declarar tenencias

El Personal sujeto a la obligación de declarar las tenencias de valores negociables consagrada en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, deberá comunicar anualmente a la Oficina de Recursos Humanos de la Bolsa que ha dado cumplimiento a tal carga, bajo la forma de una declaración jurada.

### Información relevante

El Personal deberá dar estricto cumplimiento, para el desempeño de sus funciones, a las normas de procedimiento establecidas internamente en materia de manejo de la información, teniendo especial cuidado con la documentación relacionada con esta materia (artículo 23 del Reglamento de Cotización y el Capítulo XXI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores) hasta tanto sea debidamente publicada y difundida conforme a la normativa en vigor.

### Deber de reserva y confidencialidad

El Personal deberá extremar los cuidados respecto del manejo de la documentación, incluidos hardware y software, que se utilicen para llevar a cabo las tareas asignadas. Del mismo modo deberá guardar reserva y confidencialidad de la información que ingrese o se origine en la Bolsa, en tanto ésta no adquiera estado público, salvo que estuviera expresamente autorizado a dar dicha información a un tercero o que estuviera obligado a revelarla en virtud de la normativa vigente, o en caso de que la no revelación de la información implicare el ocultamiento de un hecho ilegal que pudiere derivar en responsabilidad penal y/o civil.

### Seguridad en el manejo de la información

El Personal no podrá divulgar o utilizar con fines privados los datos personales de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización de las emisoras. A tal efecto, deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos internos, usos y costumbres establecidos en cada área para la seguridad de la información sensible en poder de la Bolsa.

---

\* Aprobado el 25 de marzo de 2009 por Resolución de Consejo de la BCBA Nro.1/2009.

### **Conflictos de interés**

El Personal deberá evitar que sus intereses individuales interfieran con aquellos por los que debe velar en razón de su vinculación con la Bolsa. A tal efecto, deberá abstenerse de participar en decisiones que puedan implicar un conflicto de intereses, evitando:

- a) utilizar el poder o influencia derivados de su cargo o función para lograr beneficios para sí o de personas relacionadas;
- b) utilizar información relevante obtenida en razón de la posición que ocupa, que previamente no haya sido difundida, para realizar operaciones con valores negociables; y
- c) realizar actividades paralelas que puedan afectar la transparencia y su independencia en la adopción de decisiones.

### **Manipulación del mercado**

El Personal deberá abstenerse de realizar prácticas o incurrir en conductas que permitan la manipulación en la formación de los precios, cotización, liquidez o volumen negociado de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda. Las Gerencias adoptarán las medidas de prevención, fiscalización y sanción correspondientes.

### **Incumplimientos**

Cualquier conducta contraria a los deberes y obligaciones establecidos por el presente Código será considerada como una falta generadora de las sanciones disciplinarias pertinentes, y sustanciada por los procedimientos habituales para deslindar responsabilidades. Cuando estuviera involucrado un Gerente de Área, entenderá en su trámite el Consejo de la Bolsa, sobre la base de un informe preparado por la Mesa Directiva.

### **Caso de duda**

Dado que el Código sólo establece lineamientos generales, en caso de presentarse una situación que genere dudas sobre la conducta a seguir, el Personal deberá buscar ayuda en forma sincera y transparente comunicándola a su superior inmediato (salvo que el caso involucre a éste, ante lo cual se dirigirá al superior de su superior).

### **Publicidad**

El Código deberá ser de conocimiento obligatorio para el Personal, a cuyos efectos, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Bolsa adoptará los recaudos pertinentes para que todo el Personal firme una copia del mismo al momento de su entrada en vigencia o al inicio de su relación laboral con la Bolsa, si ella fuere posterior.